

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2021.

ASISTENTES:

Presidenta en funciones:

D.^a MOH (PSOE)

Vocales:

D. JHP (PODEMOS)

D. JVSP (PSOE)

D. FRC (MÁS MADRID)

D.^a. MTGA (PSOE)

D.^a EEA (PSOE)

D. SME (PODEMOS)

Oficial Mayor en funciones de Secretaria General:

D.^a MMLF

Interventor en funciones:

D. MRC

En la Villa de Coslada y mediante videoconferencia conforme a los fundamentos del Decreto de la convocatoria, siendo las nueve horas y treinta minutos del día trece de agosto de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, se reunió en sesión extraordinaria y urgente y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD Y DECLARACIÓN DE TERRITORIALIDAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES A LA SESIÓN. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Secretaria manifiesta identificar a los miembros asistentes mediante su imagen y voz por videoconferencia y pregunta a cada uno si se encuentran en territorio español, contestando todos afirmativamente.

2.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. - Antes de comenzar el debate y votación de los asuntos, se somete por la presidencia a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria. Sometida a votación la urgencia de la convocatoria queda ratificada por unanimidad.

3.- APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS Y BAREMO DE MÉRITOS PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE ARQUITECTO/A DE CATASTRO, POR CONCURSO.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en relación con el asunto que se indica:

Visto del Informe emitido por la Técnica de Recursos Humanos, D.^a ALL, de fecha 30 de julio de 2021, que informa de los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de enero de 2020, el Director del Área de Hacienda informa que ante la jubilación del trabajador que desarrollaba las funciones de Jefe de Gestión Tributaria del Departamento de Catastro y, por motivos organizativos que desarrolla en dicho Informe, procede la amortización del citado puesto y creación de otro puesto denominado TSAE

Arquitecto. Tras su creación en RPT propone a su cobertura inicialmente mediante concurso con funcionarios de ésta y otra Administración y, en caso de que no se cubra, mediante el procedimiento de concurso-oposición.

En sesión del Pleno Municipal celebrada el día 10 de noviembre de 2020 se acordó la creación del puesto de trabajo de Arquitecto/a de Catastro (BOCM nº 300 de 9/12/2020)

I. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada por el 6 de abril de 2021, se aprueban las Bases Generales para la Provisión de puestos de trabajo de carácter funcional, mediante concurso y, se aprueban igualmente, las Bases Específicas y baremo de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Arquitecto/a de Catastro, para el Ayuntamiento de Coslada, mediante concurso.

Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 95 de fecha 22 de abril de 2021

En fecha 6/05/2021 se tramita por Recursos Humanos Retención de Crédito que es autorizada en fecha 10/05/2021 por el Interventor General, con número de operación 920210001160.

III. Mediante Decreto de la Concejalía de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación (nº 2234, de 13/05/2021), se resuelve proceder a la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Arquitecto/a de Catastro mencionado. La publicación de dicha convocatoria en el BOE se produce con fecha 25 de mayo de 2021 (BOE nº 124).

IV.. Mediante Decreto de la Concejalía de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación (nº 3012, de 28/06/2021), se resuelve la relación provisional de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión del citado puesto de trabajo, mediante concurso.

V. Mediante Decreto de la Concejalía de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación (nº 3012, de 28/06/2021), se resuelve la relación definitiva de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as así como la composición de la Comisión de Valoración que desarrollará dicho proceso.

VI. En sesión de fecha 27 de julio de 2021 por la Comisión de Valoración se acuerda declarar desierto el concurso al no alcanzarse la puntuación mínima establecida en las Bases Específicas.

V. Mediante Informe de fecha 28 de julio de 2021, el Director del Área de Hacienda, D. José Recio de Sande, considerando conveniente modificar los criterios y baremos de puntuación, elabora nuevas Bases Específicas para provisión del puesto de trabajo de Arquitecto/a de Catastro, mediante concurso,

VI. Se procede al estudio de las mismas por las Secciones Sindicales presentes en el Ayuntamiento de Coslada. Se aprueban por unanimidad según acta de Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Coslada de fecha 30/07/2021

XI. Por todo lo expuesto procede la aprobación de las Bases Específicas referidas, por Junta de Gobierno Local.

NORMATIVA APLICABLE

- Art. 20 de la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Art. 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. del 130 al 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local..
- Art. del 78 al 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

- Art. del 39 al 50 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración.
- Art. 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONCLUSIONES

Debido a la necesidad de cobertura del puesto de trabajo de Arquitecto/a de Catastro, incluido en la relación de puestos de trabajo (RPT), mediante provisión de puestos de trabajo a través del sistema de concurso, se han elaborado nuevas Bases Específicas que concretan las características, requisitos, baremo, méritos específicos y demás circunstancias de dicho puesto de trabajo, que forman parte del proceso selectivo y que se complementarán con las Normas Generales la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Coslada.

Una vez aprobadas y para garantizar el principio constitucional de publicidad, serán enviadas para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. ”

A la vista del expediente instruido, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de seis miembros y la abstención de D. FRC (MÁS MADRID), de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar bases específicas y baremo de méritos para provisión del puesto de trabajo Arquitecto/a de Catastro, por concurso, quedando redactadas de la siguiente manera:

BASES ESPECÍFICAS Y BAREMO DE MÉRITOS PARA PROCESOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

1.- Naturaleza y características:

<i>SISTEMA:</i>	CONCURSO
<i>DENOMINACION DEL PUESTO:</i>	Arquitecto/a de Catastro
<i>LOCALIZACIÓN/ ADSCRIPCIÓN</i>	Área de Hacienda
<i>Nº PUESTOS:</i>	1
<i>GRUPO TITULACION:</i>	A1
<i>PERSONAL:</i>	FUNCIONARIO
<i>COMPLEMENTO ESPECÍFICO</i>	24.556,51 €
<i>COMPLEMENTO DE DESTINO/NIVEL</i>	26
<i>Nº PUESTO RPT</i>	1.1.213.1.
<i>ESCALA</i>	A.E.

Las presentes Bases se regirán por las Bases Generales para la Provisión de Puestos de carácter funcional mediante Concurso, aprobadas por el Ayuntamiento de Coslada y normativa vigente.

El Número y fecha del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid en el que se hayan publicado las Bases Generales y las correspondientes Específicas se reflejarán en la convocatoria respectiva que será publicada en el BOE.

2.- Requisitos específicos de los aspirantes:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Coslada o de cualquier Administración Pública (Estado, Comunidades Autónomas y/o Administración Local), del Subgrupo A1, siempre que su Cuerpo, Escala o Especialidad sea considerado como equivalente a la Escala, Subescala y/o Categoría del puesto convocado.

A efectos de este concurso, se entenderá por Cuerpos o Escalas similares de otras Administraciones aquellos que tengan atribuidos las mismas funciones o sustancialmente iguales a las asignadas a los Cuerpos o Escalas de esta Administración a los que están adscritos los puestos objeto de este concurso

b) Estar en cualquiera de las situaciones administrativas reguladas en el art. 85 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto los suspensos en firme.

c) Estar en posesión de la titulación académica de Arquitectura o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (art. 56 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Concejalía en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional o similar.

Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

3.- Baremo de méritos:

El presente Concurso Específico constará de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en esta misma convocatoria y la segunda consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se especifican en el **Anexo I**.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente Concurso habrá de alcanzarse un mínimo de 3 puntos en la primera fase y 4 puntos en la segunda fase.

3.1 Primera fase:

La puntuación máxima de esta fase será de 8 puntos. Si respecto de alguno de los puestos convocados no hubiera ningún candidato que obtenga la puntuación mínima anteriormente indicada, la Comisión de Valoración podrá acordar el acceso a la siguiente fase de todos ellos.

3.1.1 Posesión de grado personal.

Podrá alcanzar un total de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por la posesión de un grado personal consolidado superior en tres o más niveles al del puesto que se concursa, 2 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado superior en dos o un nivel al del puesto que se concursa, 1,5 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado de igual nivel al del puesto que se concursa, 1 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en un nivel al del puesto que se concursa, 0,5 punto.

- Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en dos o más niveles al del puesto solicitado, 0,25 puntos.

3.1.2 La valoración del trabajo desarrollado por el funcionario.

Podrá alcanzar un máximo de 2,5 puntos, y contemplará los siguientes extremos:

3.1.2.1 El tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, como funcionario de carrera de la misma categoría. Podrá alcanzar 2 puntos y se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel al puesto que se solicita, 1 punto.
- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo inferior en un nivel al que se solicita, 0,8 puntos.
- Por cada año de desempeño de un puesto de trabajo inferior en dos o más niveles al que se solicita, 0,6 puntos.

3.1.2.2 La valoración de la experiencia como funcionario en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y las funciones desarrolladas en los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, podrá alcanzar 0,5 puntos, valorándose a estos efectos 0,1 puntos por cada año de servicio en puestos de dichas características.

3.1.3 La puntuación de los apartados 3.1.2.1 y 3.1.2.2 será acumulable en el sentido de que un año de servicio podrá puntuar, en su caso, por ambos conceptos.

3.1.4 Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Ayuntamiento de Coslada, demás Administraciones Públicas, Centros o Entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo solicitados, podrán alcanzar un total de 1,5 puntos, valorándose cada uno de los cursos, que deberán ser justificados documentalmente mediante diplomas, títulos o certificados, de acuerdo con arreglo a las siguientes escalas:

Por la asistencia como alumno:

- Por cada hora de curso, 0,01 puntos.

Por la impartición como ponente de cursos de formación y perfeccionamiento siempre que ésta haya sido acreditada:

- Por cada hora de curso, 0,5 puntos.

Cada curso solo podrá ser valorado una vez, independientemente del número de veces que se haya realizado o impartido. No se podrá acumular la puntuación de un curso que haya sido recibido e impartido, en cuyo caso se otorgará la puntuación más alta que le pueda corresponder.

3.1.5 La antigüedad se valorará por años de servicio, computándose a estos efectos los que se hubieran prestado con anterioridad a la condición de funcionario de carrera, reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios previos en la Administración Pública y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

Se valorará a razón de 0,30 puntos por cada año completo de servicios, con un máximo total de 2 puntos.

3.2 Segunda fase:

La puntuación máxima de esta fase será de 12 puntos.

3.2.1 Méritos específicos:

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto y determinados en el **Anexo I** de la presente Convocatoria, referidos a conocimientos y experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas o funciones propias del puesto siempre que se hayan estado desarrollando un mínimo de 1 año. Podrán alcanzar un total de 10 puntos en los méritos relacionados con la experiencia y 2 puntos en los méritos relacionados con la formación.

3.2.2 Entrevista:

La Comisión de Valoración podrá convocar a los candidatos para la celebración de una entrevista, con la finalidad de precisar algún particular relacionado con los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

3.2.3 La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

3.2.4 La valoración total en este Concurso Específico podrá alcanzar como máximo un total de 20 puntos.

3.2.5 La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales de las dos fases.

3.2.6 En caso de empate de puntuación; se acudirá para dirimirlo a lo previsto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el siguiente orden:

1º. Méritos específicos. 2º. Posesión de un determinado grado personal. 3º. Valoración del trabajo desarrollado. 4º. Cursos de formación y perfeccionamiento. 5º. Antigüedad.

Los puestos de trabajo incluidos en las respectivas convocatorias no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

4. Calificación final:

La calificación final será la resultante de las sumas de las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo.

5.- Plazo de presentación de instancias y documentación.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Coslada. También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Al escrito de solicitud se acompañará la documentación acreditativa de los méritos de conformidad con lo establecido en las Bases generales para la provisión de puestos.

6.- Nombramiento y plazo de toma de posesión.

Nombramiento: El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de su ampliación o suspensión conforme a la legislación vigente.

Toma de posesión: La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados.

7.- Destinos.

Los interesados podrán desistir total o parcialmente de su solicitud de participación en el presente concurso de méritos hasta el día anterior a la fecha de la resolución del concurso. Los destinos adjudicados en este concurso serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios.

8.- Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante Junta de Gobierno, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC).

II.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, a elección de aquella, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 8.1, 14.1.2ª, 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 40.2 de la LPAC).

Anexo I. Méritos específicos ANEXO I (Máximo 12 puntos)

Puesto	Descripción del Puesto	Méritos Específicos	Puntuación
Arquitecto/a de Catastro	a) Realizar todas las obligaciones que impone el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Coslada y la Dirección General del Catastro el 17 de marzo de 2021 (BOE núm. 77 de 31 de marzo de 2021), sobre delegaciones de funciones y prestación de servicios en materia catastral, hasta la finalización de su vigencia.	<u>Experiencia</u> (Máx. 10 puntos). Por cada año de experiencia en puesto de trabajo de técnico catastral, por año (con un mínimo de 1 año)	4,5
	b) Abordar el proceso de sustitución del anterior convenio de Colaboración por el nuevo suscrito con la Dirección General del Catastro y cumplir con las nuevas obligaciones que el mismo imponga.	Por cada año de experiencia en puesto de trabajo de técnico de urbanismo (con un mínimo de 1 año)	1
	c) Controlar el proceso de intercambio de información entre ambas administraciones, de acuerdo con los requerimientos impuestos por la Dirección General del Catastro (FIN, VARPAD, DOC, CITRIX, etc.).	Por cada año de experiencia en puesto de trabajo de técnico tributario relacionado con el Catastro (con un	0,5
	d) Colaborar en el mantenimiento de la cartografía catastral.		
	e) Controlar el mantenimiento de las bases de datos del Ayuntamiento relacionadas con la información catastral y con el territorio, que supone, a su vez, la base para el cobro del resto de los tributos, de determinados aspectos de la gestión urbanística (licencias, autorizaciones, etc.) y del aspecto territorial del padrón de habitantes.		
	f) Controlar la gestión tributaria de los tributos relacionados con el Catastro (básicamente, Impuesto sobre Bienes Inmuebles -IBI- e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana -IIVTNU-).		
	En suma, a este nuevo puesto de trabajo se le debe encomendar la gestión catastral y tributaria que el Ayuntamiento legalmente desarrolla		

Puesto	Descripción del Puesto	Méritos Específicos	Puntuación
	—tanto de las catastrales, por delegación del Estado, como de las tributarias, por titularidad propia—, la gestión del nuevo convenio a firmar con el Ministerio de Hacienda y la gestión de los aspectos relacionados con el territorio necesarios para el resto de la gestión tributaria y de otros departamentos municipales (urbanismo, estadística, cementerio, etc.).	mínimo de 1 año) Cursos _____ de formación _____ o perfeccionamiento (Máx. 2 puntos) en las siguientes materias, con una duración mínima de 10 horas: • Catastro • Gestión tributaria, económica, financiera o presupuestaria • Contabilidad • Hacienda Pública Local Por cada hora:	0,01

SEGUNDO.- Publicar dichas Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

4.- APROBAR EL MODIFICADO DEL CONTRATO DE OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE ADECUACION Y EJECUCION DE CAMPO DE FUTBOL EN EL COMPLEJO DEPORTIVO “EL CERRO” DE COSLADA (Expte 2019/28).- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Alcaldesa en funciones, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

- I. Proyecto de obras redactado por D, MGP, Arquitecto colegiado COAM 19.711 de Integral Architecture Systems SL, por un presupuesto de ejecución por contrata de 176.001,65 Euros, 36.960,35 Euros de IVA (21%) y un precio total de 212.962 Euros, aprobado por Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2020.
- II. Por Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2021 se adjudicó el procedimiento abierto simplificado por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de las citadas obras a HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TECNICA SL (B 85124485), al ser, una vez excluida Manile SL y Urban Global 2018 SL, la tercera oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el CCP.

El precio de adjudicación del contrato ascendió a 211.054,92 euros, incluido IVA, de los que 174.425,55 euros corresponden a la base imponible y 36.629,37 euros corresponden al IVA, al tipo del 21%.
- III. El contrato se formalizó en documento administrativo el 30 de abril de 2021, siendo el plazo de ejecución de 2 meses desde la fecha de comprobación del replanteo e inicio de las obras, de conformidad con la oferta presentada por el adjudicatario.

- IV. Por Decreto de Alcaldía número 2021/2592, de 3 de junio de 2021 —previa apreciación de la urgencia en la adopción del acuerdo— se aprobó el Plan de seguridad y salud, y el programa de trabajos para la ejecución de las citadas obras.
- V. En acta de comprobación del replanteo suscrita en fecha 30 de julio de 2021 se acordó suspender el inicio de la obra hasta la recepción del informe técnico emitido por la dirección facultativa, analizando la propuesta y su correspondiente respuesta respecto del cambio del tipo de césped.
- VI. Mediante anotación 12316, de 2 de agosto de 2021, la empresa adjudicataria de la ejecución de las obras, Harado de Construcciones y Asistencia Técnica SL, presenta propuesta de cambio de césped artificial y su relación con el mantenimiento de campos de fútbol, adjuntando informe de Naturf Develop SL sobre los ensayos y garantías del producto, y ficha técnica del césped Stemgrass 60 13 PU.
- VII. Informe emitido por la dirección facultativa de las obras –Integral Architecture Systems SL., en el que manifiesta que la propuesta no altera el equilibrio presupuestario y responde a la calidad de materiales requerida.
- VIII. Informe emitido en fecha 4 de agosto de 2021 por el Arquitecto Municipal D. ÁLHM, en el que manifiesta que no se aprecian variaciones significativas de las prestaciones deportivas entre ambos materiales, manteniendo la calidad de los materiales requerida, y no siendo modificado el coste económico de la unidad 04.01. Césped artificial fútbol sistema tufting.
- IX. Informe jurídico emitido el 12 de agosto de 2021 por la Oficial Mayor, D.ª MMLF
- X. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita el 12 de agosto de 2021 por el Interventor accidental, D. MRC

FUNDAMENTOS. -

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2020/4155 de 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la modificación del contrato de obras suscrito entre el Ayuntamiento de Coslada y la empresa HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TECNICA SL para la ejecución de las obras contempladas en el PROYECTO DE ADECUACION Y EJECUCION DE CAMPO DE FUTBOL EN EL COMPLEJO DEPORTIVO “EL CERRO” DE COSLADA, no siendo modificado el coste económico, considerando las razones manifestadas por el contratista, informe de Naturf Develop SL, por el redactor del proyecto y dirección facultativa de las obras, y por el Arquitecto Municipal.

La modificación consiste en la sustitución de material en la unidad 04.01 Césped artificial sistema tufting, donde se solicitaba un césped de 40/50 mm de altura con base elástica, por este otro, césped artificial STEMGRASS 60 13 PU de 60 mm altura, sin base elástica.

La modificación del contrato propuesta ha sido justificada como una modificación no sustancial en los informes técnicos que obran en el expediente.

Al documento de formalización se acompañará la documentación técnica suscrita por la Dirección Facultativa con expresa indicación de la equivalencia de condiciones técnicas y garantía de la unidad sustituida.

SEGUNDO. - Formalizar la modificación del contrato en el correspondiente documento administrativo dentro del plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la notificación

del acuerdo de modificación, en cumplimiento del art. 153 por remisión del art. 203.3 de la LCSP.

TERCERO. - Publicar anuncio del acuerdo de modificación del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de cinco días desde la aprobación de la misma. El anuncio deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

CUARTO. - Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria, a la dirección facultativa de la obra y al responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato.

5.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

5.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE ALBA SERVICIOS VERDES S.L. CORRESPONDIENTE A LA RETIRADA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL PUNTO LIMPIO (MADERA, VOLUMINOSOS ESCOMBROS, COLCHONES) DEL MES DE MAYO DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

TIPO DE EXPEDIENTE: Rectificación de error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2021, en la que se aprobó un gasto sin vinculación a contrato vigente de RETIRADA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL PUNTO LIMPIO (madera, voluminosos Escombros, Colchones) del mes de mayo de 2021.

ANTECEDENTES.-

Por Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2021, se acordó la autorización y disposición del gasto correspondiente a las facturas entre contratos de ALBA SERVICIOS VERDES S.L. correspondientes al mes de mayo de 2021 por el servicio de retirada y tratamiento de residuos del Punto Limpio (madera, voluminosos, escombros y colchones) del municipio de Coslada.

Detectado error en el citado acuerdo respecto al importe de la factura nº 2021/4416 en concepto de evacuación de residuos - Colchones, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y por ser el órgano competente en virtud de la delegación que le fue efectuada por Decreto de Alcaldía nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de julio por el que se aprobó el autorizar y disponer el gasto correspondiente a las facturas de ALBA SERVICIOS VERDES S.L. correspondientes al mes de mayo de 2021 por el servicio de retirada y tratamiento de residuos del Punto Limpio (madera, voluminosos, escombros y colchones) del municipio de Coslada, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Alba Servicios Verdes, S.L. con C.I.F. B78487899, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2021 - 920210001601.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/4416	31/05/2021	Evacuación de residuos - Colchones	1.986,70 €
2021/4417	31/05/2021	Evacuación de residuos - Maderas	1.546,55 €
2021/4418	31/05/2021	Evacuación de residuos - Voluminosos y Escombros	591,80 €
Total			4.104,05 €

DEBERÁ DECIRSE:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Alba Servicios Verdes, S.L. con C.I.F. B78487899, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2021 - 920210001601.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2021/4416	31/05/2021	Evacuación de residuos - Colchones	1.965,70 €
2021/4417	31/05/2021	Evacuación de residuos - Maderas	1.546,55 €
2021/4418	31/05/2021	Evacuación de residuos - Voluminosos y Escombros	591,80 €
Total			4.104,05 €

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

5.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ASOCIACIÓN BECCARIA CORRESPONDIENTES A AL SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA Y ASESORAMIENTO JURÍDICO DEL MES DE JULIO DE 2021.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada en funciones de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura / Nº Registro	Tercero/CIF	Importe
31-07-2021	Beccaria 21120 F/2021/5048	ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE G81916918	5.523,77 €
Total			5.523,77 €

Visto el informe de la Jefa de Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad en atribución de funciones D^a. MLRB, de fecha 4 de agosto de 2021 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO INTEGRAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: ASESORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS FAMILIARES, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de conformidad de la Intervención General de fecha 4 de agosto de 2021 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2020/4155 de fecha 15 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los siete miembros presentes de los ocho que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08021 2312 22706, denominada "Igualdad Mujer Estudios Trabajos Técnicos" según RC nº 0/2021 – 920210001756 (nº de apunte previo):

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
Beccaria 21120	31-07-2021	PMORVG SERVICIO INTEGRAL: ASISTENCIA PSICOLOGICA mes de julio de 2021, 60 horas semanales.	3.563,72 €
		ASESORAMIENTO JURIDICO mes julio de 2021, 30 horas semanales.	1.960,05 €
TOTAL			5.523,77 €

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos. De que doy fe.